

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, ASISTIDO POR EL DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA, SECRETARIO DE DOCENCIA Y POR OTRA, EL CONSEJO PARA LA ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS EN HUMANIDADES A.C., REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, C. ROBERTO HERNÁNDEZ ORAMAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD" Y "COAPEHUM A.C." RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA UNIVERSIDAD"

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley, aprobada por Decreto Número 62 de la "LI Legislatura" local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Docencia.
4. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
5. Que el Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, es el titular de la Secretaría de Docencia, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México



6. Que señala como domicilio el ubicado en Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. EL "COAPEHUM, A. C."

1. Que es una Asociación Civil denominada Consejo para la Acreditación de Programas Educativos en Humanidades, A.C. constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la Escritura Pública número 67358, otorgada ante la fe del Notario Público N° 5 de los de la Ciudad de Puebla, Estado del mismo nombre, cuyos objetivos son: 1. Llevar a cabo los procesos de acreditación de programas educativos, mediante el establecimiento de criterios y procedimientos para la acreditación y la emisión de dictámenes, 2. Establecer sistemas de acreditación, los cuales se basarán en criterios de calidad sólidamente fundamentados en los aspectos esenciales y programas educativos, que además serán revisados permanentemente conforme a la experiencia de la evaluación educativa tanto en México como en otros países. 3. Podrá, a solicitud de las autoridades de las instituciones de educación superior, realizar la acreditación de los programas educativos con una vigencia limitada en cuanto al tiempo y con fundamento en los requisitos de validez y confiabilidad que se establezcan por medio de un proceso interno que determine la asamblea general de asociados y/o el consejo de directores, que incluya la participación de los comités técnicos de acreditación. 4. Publicar, en los medios de difusión que considere convenientes, la lista de los programas acreditados. 5. Contribuir al conocimiento y mejoramiento de la calidad de los procesos académicos de instituciones educativas públicas y privadas de México. 6. Contribuir al establecimiento de paradigmas y modelos de enseñanza acordes con los avances de la ciencia, y la tecnología en las humanidades derivados tanto de las necesidades de la sociedad, como del futuro ejercicio de actividades profesionales. 7. Otorgar toda clase de actos, convenios y contratos lícitos típicos o atípicos.
2. Que está capacitado, en los términos establecidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C., para ejercer las funciones como organismo acreditador no gubernamental de programas académicos de educación superior en Humanidades, contando con la capacidad técnica, jurídica y financiera para realizar estas actividades.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CAP 060317 3W8
4. Que al C. Roberto Hernández Oramas le han sido otorgadas facultades para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo señalado en el poder notarial número 67358, expedido ante el Notario Público N° 5 de los de la Ciudad de Puebla.
5. Que tiene la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total en los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena organización y de los elementos materiales, técnicos y humanos para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.
6. Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Privada de la 9 "A" Sur No. 3712, Colonia Gabriel Pastor, C.P. 72420, en Puebla, Puebla.



III. DE "LAS PARTES"

Que se reconocen la personalidad con la que actúan y manifiestan que las mismas son suficientes para celebrar el presente Contrato, por lo que otorgan su voluntad de formalizar el presente documento que se sujeta a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"LA UNIVERSIDAD" encomienda a "COAPEHUM A.C." y éste se obliga a realizar para ella, los trabajos consistentes de evaluación y acreditación respectiva de los programas académicos de las **Licenciaturas en Letras Latinoamericanas y Filosofía** adscritos a la Facultad de Humanidades, de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDA. IMPORTE

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar por estos servicios la cantidad de **\$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** por cada programa, cantidad que será cubierta en una sola exhibición, a la firma del presente Contrato y a la entrega de la factura correspondiente.

TERCERA. SUPERVISIÓN

"LA UNIVERSIDAD" a través del Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, Secretario de Docencia, será el responsable de supervisar en todo tiempo, los trabajos materia de este Contrato, y por parte de "COAPEHUM A.C." se designa al **C. Roberto Hernández Oramas**

CUARTA. RESPONSABILIDAD DE "COAPEHUM A.C."

Cuando los trabajos objeto de este contrato no se hubieren realizado de acuerdo a lo pactado, "LA UNIVERSIDAD" dispondrá su corrección, que hará por su cuenta "COAPEHUM A.C.", sin derecho a retribución alguna por ello. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD", cuando lo estime conveniente, podrá terminar anticipadamente el Contrato o rescindirlo según convenga, en tanto no se lleve a cabo la corrección de que se trate.

"COAPEHUM A.C." será responsable en forma directa en caso de negligencia, impericia o dolo en el desempeño de la actividad contratada, por lo que se obligará a la reparación del daño causado por tal motivo.



QUINTA. DAÑOS Y PERJUICIOS

“COAPEHUM A.C.” manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique “LA UNIVERSIDAD”, a través de la Secretaría de Docencia, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause “LA UNIVERSIDAD” por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del Contrato.

SEXTA. RESCISIÓN DE CONTRATO

“LA UNIVERSIDAD” queda en libertad de rescindir el Contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de previa declaración judicial, en los siguientes casos:

- a) Si “COAPEHUM, A.C.” no inicia o termina los trabajos en el plazo estipulado,
- b) Si realiza los trabajos en forma defectuosa o si no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten “LAS PARTES” y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal

“LA UNIVERSIDAD” se obliga a sufragar los costos de: traslado, hospedaje y alimentación de los Comités Técnicos Acreditadores. Así mismo, en su caso, los costos de traslado, hospedaje y alimentación de la presidencia y la secretaria para la entrega de las constancias de acreditación.

NOVENA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación que se pretenda realizar a este Contrato, deberá hacerse del conocimiento por escrito de “LAS PARTES” y de común acuerdo, y para todos los efectos legales a que haya lugar formará parte como anexo del presente Contrato.



DÉCIMA. VIGENCIA

La duración del presente Contrato es por el término de SIETE MESES contados a partir del día de la entrega de la documentación solicitada.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

El presente Contrato es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, ESTADO DE PUEBLA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "COAPEHUM A.C."


DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR


C. ROBERTO HERNÁNDEZ ORAMAS
REPRESENTANTE LEGAL


DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA
SECRETARIO



Revisado

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DE DOCENCIA Y EL CONSEJO PARA LA ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS EN HUMANIDADES A.C. CONSTE. -----